

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 27-03-2012  
 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Gabriel Bastías

### SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL DE TALCA SERVICIO DE SALUD MAULE

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de médico cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 18, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud.

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
<b>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>	10 %
<b>A2. GESTIÓN Y LOGRO</b>	20 %
<b>A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES</b>	15 %
<b>A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</b>	15 %
<b>A5. LIDERAZGO</b>	20 %
<b>A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</b>	10 %
<b>A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS</b>	10 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. Logrando una eficiente gestión clínica, considerando indicadores de satisfacción al usuario y estándares de calidad, de acuerdo al contexto del Hospital de Talca.

Además se valorará poseer un mínimo de 2 años en cargos directivos o de jefatura.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para establecer relaciones de cooperación con los distintos establecimientos en red y centros de atención primaria, considerando que el hospital es centro de referencia para los 12 hospitales de la región.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público, debiendo de ser necesario, adoptar o reorientar sus prioridades institucionales en el marco de las estrategias gubernamentales.

Habilidad para identificar fortalezas y oportunidades durante una situación de crisis, que permitan mejorar la dinámica de los equipos de trabajo, así como la toma de decisiones rápidas y el establecer una coordinación eficiente en el hospital.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de equipos de trabajo, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Capacidad para impulsar y promover una gestión proactiva de su equipo de trabajo, para satisfacer las necesidades y objetivos de la institución.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades coyunturales e incorporar adecuaciones en los planes, procedimientos y metodologías, que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

## 7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector de salud público o privado y/o gestión en establecimientos de salud.

Además, se valorará poseer conocimiento y/o experiencia en el desarrollo e implementación de guías y protocolos clínicos, así como una fuerte orientación a la calidad y seguridad del paciente.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Maule
Dependencia	Director/a del Servicio de Salud Maule
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Talca

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al Subdirector/a Médico de Hospital de Talca le corresponde liderar la gestión clínica y asistencial del establecimiento en todos los ámbitos de acción propios del modelo definido por el Gestor de Red para su Institución, impulsando las transformaciones necesarias para dar cuenta de los compromisos y metas que ha definido el Gestor de Red, tendientes a satisfacer las necesidades de salud de los usuarios y la comunidad.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico del Hospital, le corresponde:

1. Dirigir la Subdirección Médica, de manera integrada a la red asistencial, buscando que la atención de salud entregada en el establecimiento sea oportuna, eficiente, de calidad y con trato digno.
2. Liderar el cumplimiento del plan de salud y modelo de atención que posea el establecimiento, para dar cumplimiento, dentro de los ámbitos de su competencia, a lo contenido en la Reforma de Salud y al plan de modernización de las redes asistenciales.
3. Gestionar y coordinar el ámbito clínico asistencial del establecimiento, respondiendo a las necesidades de salud de su población asignada y de la Red Regional de acuerdo a las definiciones del Gestor de Red.
4. Contribuir al mejoramiento e implementación de un sistema de información, que permita contar con información adecuada para la toma de decisiones en el ámbito asistencial, en concordancia con los procesos administrativos del establecimiento.

5. Asesorar al Director del establecimiento en la toma de decisiones en materias asistenciales, subrogando al Director/a de Hospital cuando corresponda.
6. Liderar la gestión docente asistencial del Establecimiento garantizando el cumplimiento de la normativa y convenios con centros formadores.
7. Velar por el cumplimiento de las metas de producción anuales definidas por el Ministerio y el Servicio de Salud para su establecimiento.
8. Velar por el desarrollo de la capacidad resolutoria del establecimiento, de acuerdo a la cartera de servicio definida por el Gestor de Red, optimizando los recursos propios y articulado con la Red Asistencial.

#### **DESAFÍOS DEL CARGO**

El Subdirector/a Médico del Hospital de Talca, deberá enfrentar los siguientes desafíos en el ejercicio de sus funciones:

1. Implementar nuevas estrategias tendientes a fortalecer la gestión y desarrollo del equipo de trabajo de la Subdirección a su cargo, en concordancia con el nuevo modelo de gestión hospitalaria, en función de los lineamientos impulsados por el Ministerio de Salud.
2. Generar e implementar estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión clínica contenidos en el cuadro de mando integral del Hospital.
3. Proponer planes para coordinar el funcionamiento de los procesos clínicos durante el periodo de construcción de la infraestructura definitiva, considerando la dispersión de los anexos.
4. Generar e implementar planes y programas para fortalecer y desarrollar la atención ambulatoria, mediante el óptimo funcionamiento del Centro Diagnóstico Terapéutico, con la finalidad de otorgar una atención oportuna, eficiente, de calidad y con trato digno a sus beneficiarios.
5. Desarrollar e implementar los Centros de Responsabilidad, en el contexto de Modelo de establecimiento Autogestionado en Red.
6. Generar e implementar estrategias para fortalecer la relación con la Red Asistencial usando todos los mecanismos dispuestos para la resolución oportuna de problemas de salud de la población, incluida la complementariedad público-privada.
7. Implementar estrategias para aumentar el grado de satisfacción usuaria.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

La región del Maule, desde un punto de vista político-administrativo, está conformada por 4 provincias: Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, cada una de ellas se subdivide en un número variable de comunas. En total en la región del Maule existen 30 comunas.

La población de la región del Maule en el año 2010 fue de 1.007.831 personas, el 79% de la población es beneficiaria del Fondo Nacional de Salud, ésta proporción es una de las más altas del país y el mayor número de personas corresponde al grupo de menores ingresos (grupos A y B). Desde el punto de vista de las determinantes sociales de la región posee el menor índice de desarrollo humano y el peor índice de vulnerabilidad social.

La Red Asistencial del Servicio de Salud del Maule consta de 30 Departamentos de Salud y 13 Hospitales, 3 autogestionados, 3 de mediana complejidad, 2 en tránsito a mediana complejidad y 5 hospitales de base comunitaria.

La Red de Atención Primaria de Salud Municipal de la región está compuesta por: 41 Centros de Salud Familiar, 16 Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y 158 Postas Rurales.

Dicho establecimiento cumple funciones como hospital regional; provincial y comunal; siendo, además, el centro de referencia regional para los restantes 12 hospitales de la región.

Es un establecimiento de Alta Complejidad, se encuentra organizado en Centros de Responsabilidad y, además, cuenta con unidades de apoyo terapéutico y de diagnóstico entre las que destacan una unidad de diálisis, unidad de oncología ambulatoria; unidad de anatomía patológica y unidad de imagenología con angiógrafo, escáner y resonancia magnética. Además, cuenta con instalaciones para la atención de pacientes críticos adultos, pediátricos y neonatales.

En la atención ambulatoria, cuenta con la mayor oferta regional de especialidades y subespecialidades médicas del programa del niño, de la mujer y del adulto. Entre las que destacan cardiología, neurología, nefrología, hematología, endocrinología, reumatología, oncología, cirugía vascular, oncología ginecológica, neurocirugía, cirugía plástica, otorrinolaringología, dermatología, inmunología y ortodoncia y periodoncia en dental.

El Hospital de Talca presenta buena accesibilidad para los centros derivadores y para el público en general, a través de los medios de locomoción pública. Su funcionamiento se distribuye en 6 anexos post-terremoto, distribuidos en un radio de 5 km. Cuenta actualmente con 330 camas básicas y 64 camas paciente crítico, 9 pabellones quirúrgicos en funcionamiento actualmente.

La infraestructura definitiva del Hospital se encuentra en construcción estimándose su puesta en marcha en los últimos meses del año 2013. Esta obra entregará a la región 604 camas útiles, 132 de ellas para pacientes críticos, involucra una inversión total de \$105.000.000.000.

El/la Subdirector/a Médico deberá gestionar la oferta de los distintos centros de responsabilidad y orientarla de acuerdo a las necesidades epidemiológicas y a los compromisos de producción

del Hospital, haciendo un uso eficiente de los recursos que dispone para ello.

Además, al/la Subdirector/a Médico le corresponderá gestionar la implementación de guías y protocolos clínicos en el Hospital, velando por la calidad y seguridad del paciente.

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico del Hospital de Talca, los siguientes cargos del Servicio de Salud Maule se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico Servicio de Salud
- Director/a Hospital de Talca
- Director/a Hospital de Curicó
- Director/a Hospital de Constitución
- Director/a Hospital de Linares
- Director/a Hospital de Cauquenes
- Director/a Hospital de Parral
- Subdirector/a Administrativo Hospital de Curicó
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital de Talca
- Subdirector/a Médico Hospital de Curicó
- Subdirector/a Médico Hospital de Linares

**BIENES Y/O  
SERVICIOS**

Los bienes y servicios entregados por el/la Subdirector/a Médico del Hospital de Talca son:

Actividad	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Consultas de Urgencia	115.546	102.897	100.262
Consultas de Especialidad	152.461	136.540	156.951
Partos Normales	2.278	1.917	1.756
Partos Cesáreas	1.994	1.276	1.098
Egresos	22.323	14.800	15.956
Promedio días estada	6,9	6,2	6,2
Índice Ocupacional	83,7	84,8	85,5
Intervenciones Quirúrgicas Mayores	12.699	9.853	10.171
Intervenciones Quirúrgicas Menores	5.244	4.658	5.805
Dotación de Camas	544	281	350

Fuente: Servicio de Salud Maule.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo directo de trabajo del Subdirector/a Médico del hospital de Talca está conformado por:

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Médico Quirúrgico Infantil:** a cargo de los Jefes de los equipos médicos de Pediatría y Cirugía Infantil, y éstos a su vez tienen a cargo técnica y administrativamente a los profesionales médicos asignados a sus servicios clínicos.

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Ginecología y Obstetricia:** tiene bajo su dependencia administrativa al/la Jefe/a de equipo médico de Ginecología y Obstetricia y de éste dependerá técnica y administrativamente los profesionales médicos asignados a dicha unidad. Además, dependen el/la Coordinador/a de Gestión del Cuidado, y el personal de atención cerrada de Matronería (Matrones/as, Paramédicos y Auxiliares de Servicio).

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Médico Adulto:** tiene bajo su dependencia administrativa a los Jefes de los equipos médicos de Medicina y Psiquiatría Atención Cerrada, y éstos a su vez tienen a cargo técnica y administrativamente a los profesionales médicos asignados a sus servicios clínicos.

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Quirúrgico Adulto:** tiene bajo su dependencia administrativa a los Jefes/as de los equipos médicos de Cirugía, Traumatología, Urología y Neurocirugía. Los/as Jefes/as de estos Servicios tienen a cargo técnica y administrativamente a los profesionales médicos asignados. Además, se coordina con los Jefes de Ginecología, Tratamiento Intermedio de Medicina Quirúrgico, Pabellón y Otorrino-Oftalmología, como asesores del Jefe de Centro de Responsabilidad, quienes dependen técnica y administrativamente de sus respectivos Centros, sin embargo, para efectos de funcionamiento en recinto externo éstos deberán responder de la coordinación de los equipos respectivos al Jefe/a de Centro de Responsabilidad Quirúrgico Adulto. Además, tiene a cargo un asesor administrativo y logístico.

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Emergencia y Paciente Crítico:** tiene bajo su dependencia administrativa a los Jefes/as de los equipos médicos de la Unidad de Paciente Crítico, Pediatría, Neonatología, Unidad de Cuidados Intensivo Adulto, Tratamiento Intermedio de Medicina Quirúrgico, Tratamiento Intermedio de Medicina Unidad Coronario y Emergencia y de éstos dependen técnica y administrativamente los profesionales médicos asignados a dichas unidades.

**Jefe/a Centro de Responsabilidad Pabellón:** tiene bajo su dependencia administrativa a los Jefes/as de Pabellón Central y Pabellón Ambulatorio, y éstos a su vez tendrán a cargo técnica y administrativamente a los profesionales médicos anestesistas asignados a dichas unidades y la Enfermero/a coordinador/a, de quien dependerá el personal de enfermería (Pabelloneros/as, Arsenaleros/as, Auxiliares de Anestesia y Auxiliares de Servicio).

Por último, esta Subdirección tiene a cargo la Unidad de Gestión de Camas y el Coordinador/a Garantías Explícitas en Salud.

## CLIENTES INTERNOS

El/La Subdirector/a Médico del Hospital de Talca, se relaciona directamente con toda la dotación a través de su equipo directo con las siguientes áreas:

- **Subdirector/a de Gestión del Cuidado:** encargado de gestionar, coordinar, organizar y dirigir la gestión de cuidados de pacientes en el Hospital.
- **Subdirector/a de Gestión Administrativa:** encargado de efectuar la planificación, organización, dirección, evaluación y control del área administrativa-financiera, con la finalidad de que las prestaciones de salud sean entregadas en forma eficiente en cantidad, calidad y oportunidad.
- **Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas:** encargado de proveer, integrar, mantener, desarrollar y conservar el potencial humano en un ambiente sano y seguro, promoviendo permanentemente los principios y valores del Establecimiento.
- **Subdirector/a de Atención ambulatoria:** encargado de gestionar, coordinar, organizar y dirigir la atención ambulatoria y las unidades de apoyo clínico.
- **Subdirector/a de Operaciones:** encargado de gestionar, coordinar, organizar y dirigir las diferentes acciones tendientes a mantener la infraestructura y equipos médicos en forma adecuada. Así como, proveer los servicios industriales necesarios para mantener funcionando el Hospital y administrar y ejecutar la cartera de proyectos de inversión del establecimiento.

## CLIENTES EXTERNOS

El principal cliente externo del Subdirector/a Médico es su población beneficiaria.

El/La Subdirector/a Médico en su rol de gestor clínico, interactúa en relación a la coordinación de la Red Asistencial y de Resolución de listas de espera, con los siguientes clientes externos:

- Director Servicio Salud Maule.
- Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio Salud Maule.
- Hospitales y establecimientos de salud de la Región (públicos y privados) y otros Servicios de Salud.
- Fondo Nacional de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Superintendencia de Salud,
- Intendencia Regional, Gobernación de Talca, Municipalidades, agrupaciones comunitarias, medios de comunicación.
- Universidades e Instituciones de Educación Superior, en la definición y desarrollo de los campos clínicos.

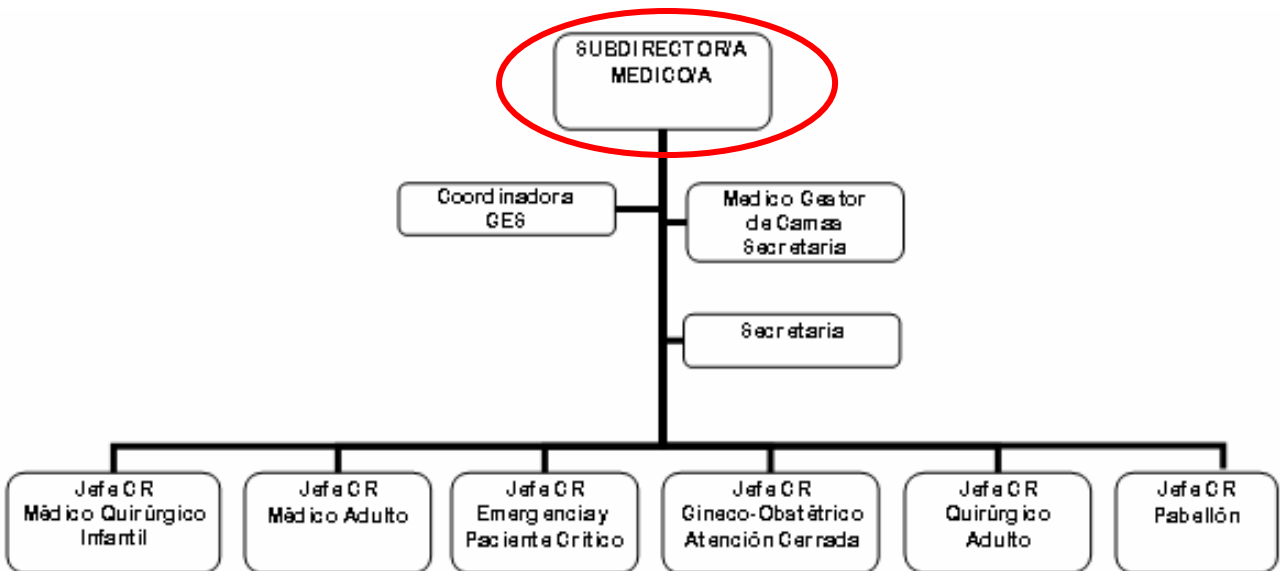
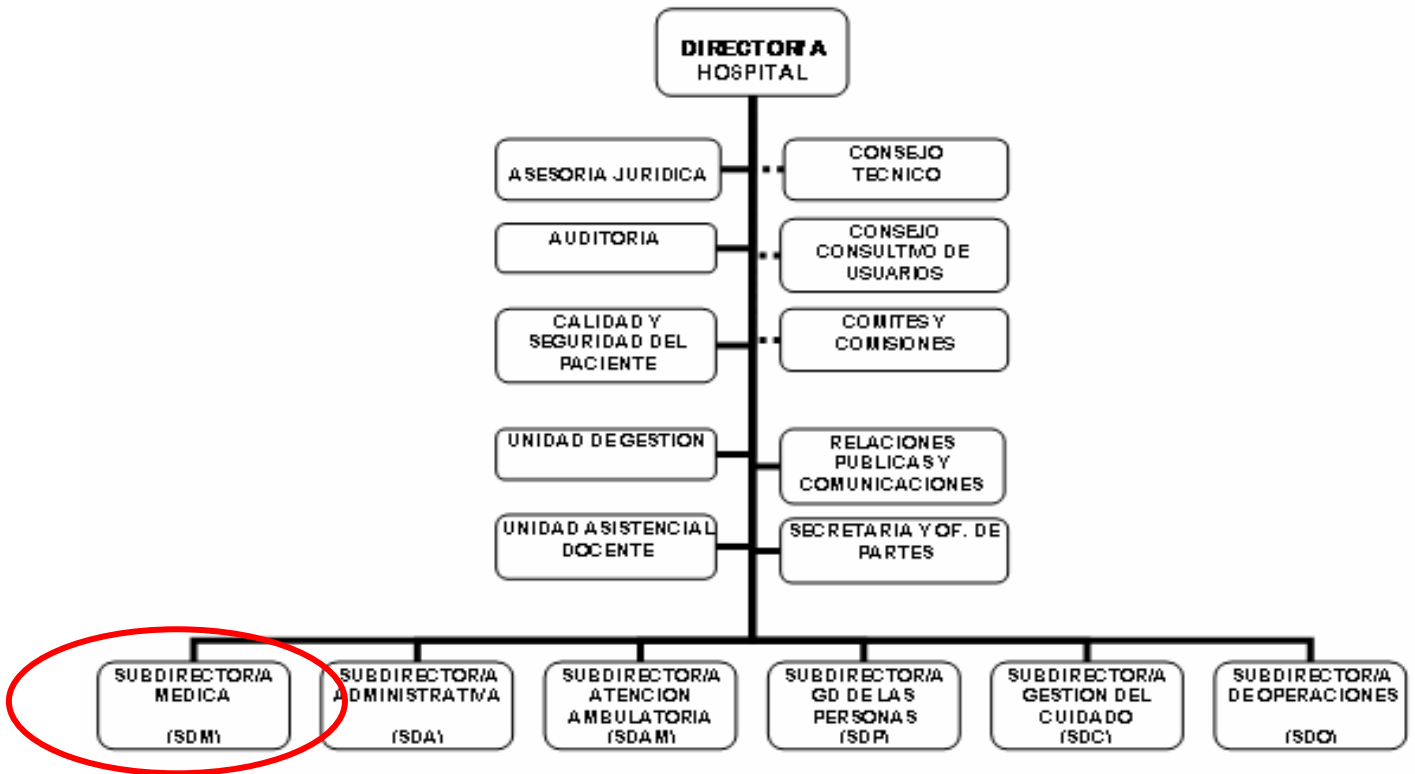


**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen del cargo	598
Dotación Total del Hospital	1.757
Dotación honorarios	143
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Hospital año 2012	<b>\$ 33.248.000.000*</b>

\*Fuente: Servicio Salud de Maule

**ORGANIGRAMA**



## RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los *profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **80% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.596.951.-	1.820.181.-	2.426.907.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.128.220.-	1.456.145.-	1.941.525.-
Total Renta Bruta	3.725.171.-	3.276.326.-	4.368.432.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>3.035.078.-</b>	<b>2.698.445.-</b>	<b>3.481.631.-</b>

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las

evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.

- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los directores(as) de hospital o subdirectores médicos, ya sea de hospital o de servicios de salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).